Año de 1841.

Lúnes 17 de Mayo.



# BOLETIN

# OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Palencia.

#### Núm. 127.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me ha comunicado, con fecha 10

del actual, la orden que sigue.

En este dia, á la una de la tarde, ha prestado en el seno de las Córtes el Regente del Reino el correspondiente juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado. Numerosa ha sido la concurrencia que con muestras inequívocas de júbilo ha discurrido por las calles de la carrera durante tan solemne ceremonia, que se ha celebrado con toda la pompa que requería la magestad del acto, y sin que el mas leve incidente haya turbado el órden público. Y de órden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado insertar en el boletin para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Palencia 15 de mayo de 1841.

-Canuto Aguado.

#### Núm. 128.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado, con fecha 10

del actual, la orden siguiente.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que sigue.—El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.—Como Regente del Reino durante la menor edad de la augusta Reina Doña Isabél II, en su Real nombre, he venido en resolver que por ahora y hasta tanto que se organice definitivamente el Ministerio, continueis encargado del Despacho de los de Estado y Hacienda con la Presidencia del Consejo; y que Don Alvaro Gomez Becerra, Don Pedro Chacón, Don Manuel Cortina y Don Joaquin de Frias, continúen asimismo desempeñando res-

pectivamente los de Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion de la Península, Marína, Comercio y Gobernacion de Ultramar, que en la actualidad tienen à su cargo.—De órden del Regente lo digo à V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio to de mayo de 1841.—Joaquin María de Ferrer.—Y de órden del mismo Regente lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar en el boletin para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 15 de mayo de 1841.—Canuto Aguado.

Núm. 129.

El Sr. Director general de Caminos, en oficio fecha 12 del actual, me dice lo siguiente.

D. José María de Qrense ha hecho à esta Diceccion general una propuesta para construir por contrata la legua de la Carretera de Amusco à Monzón, comprendida en la general de esa Ciudad à Santander. Por ella se compromete á construir dicha legua en el término de seis meses, contados desde la fecha de la Escritura, bajo los planos, condiciones y presupuesto de dicha obra, que asciende á 184,854 rs., en concepto de no empezar á percibir su importe hasta fin de enero de 1842, desde cuyo mes inclusive se le satisfaran hasta su completo abono 40,000 rs. mensuales, quedando en especial hipoteca à su favor los productos libres de los portazgos de dicha carretera.—Esta proposicion debe sacarse á pública subasta en esa Capital á los veinte dias de su insercion en el boletin oficial de esa Provincia, admitiéndose todas las mejoras que se hicieren, y para que los licitadores que se presenten puedan hacerlas con el debido conocimiento, incluyo à V. S. las adjuntas copias de las condiciones y presupuestos. - Con esta misma fecha traslado esta comunicacion al Ingeniero D. Antonio Arriete y al Depositario de Caminos de esa Capital para que asistan al remate bajo la presidencia de V. S., y lo pongo en conocimiento del Gese político de Santander para que se sirva publicar

tambien la propuesta de Orense en el boletin oficial de aquella Provincia, con el fin de aumentar cuan sea posible la concurrencia de licitadores.

Lo que he mandado insertar en el boletin para que los que quieran mejorar la proposicion de D. José María de Orense y al efecto enterarse de las condiciones y presupuesto, se presenten en este Gobierno político donde se manifestarán, bajo el supuesto que el remute se verificará en el mismo el dia 6 de junio próximo á las doce de la mañana. Palencia 16 de mayo de 1841.—Canuto Aguado.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Córtes y propuesta de un Senador.

#### CONCLUYE EL DISTRITO ELECTORAL DE VILLARRAMIEL.

D. Pedro Solache Melero. José Llanos Diez. Tomas Sanchez Ponce. Hipólito Obejon Herrero. Juan Rivero Gallo. Andres Llanos. Mateo Martin. Felix Sanchez. Pedro Guerra Lobejon. Francisco Sanchez Tadeo. Aquilino Sanchez. Francisco Llanos. Juan Lopez Tazo. Eusebio Ramon. Lorenzo Moreno. Pedro Guerra Gallo. Bernardo Lesmes. Andres Tadeo Llanos. Alonso Serrano Martin. Gaspar Arenillas. Tomas Lesmes Caballo. Indalecio Llanos. Manuel Clérigo Anton. Basilio Canillas. Mateo Garcia Lopez. Melchor Sanchez Serrano Emeterio Serrano. Pedro Aragon Perez. Juan Tadeo Guerra. Angel Prieto Gallo. Elias Santos. Juan Antonio Guerra. Ignacio Gurierrez Gallegos. Gregorio del Valle. Victorio Lobejon. Felix Caballero. Valentin del Valle. Modesto Gutierrez de la Rosa. Antonio Anton Llanos. Manuel Sanchez Palomino. Juan del Rivero Lopez. Pedro Aparicio Antolin.

D. José Tabarez. Gerónimo Tadeo Nicolas. Francisco Lopez Moreno. Gerónimo Ramon. Manuel Sanchez Jubete. Pablo Palencia. Eugenio Ibafiez. Alejandro Prieto. Francisco Caballero Viejo Angel Herrero Merino. Manuel Mediavilla. Manuel Palencia Dócio. Tomas Caballero. Matias Ibañez. Ramon Rodriguez. Evaristo Guerra. Francisco Perez Martin. Blas Perez Torinoz. Manuel Prieto de Lózar. Simon Aragon Herrero. Mariano Alonso. Rafaél Garcia Baltero. Manuel Sanchez Palencia Romualdo Herrero. Antolin Lopez Moreno. Valentin Lopez Moreno. Juan Guerra Baltero. Francisco Lobejon Alonso Juan Lobejon Prieto. Lorenzo Sanchez Diez. Santiago Garcia Tadeo. Ramon Gonzalez. Bernardino Melero. José Sanchez Herrero. Andres Lesmes. Manuel Garcia Ramos. Miguel Guerra Garcia. Pedro Guerra Diez. Leon Lopez Guerra. Andres Vega. Juan Bautista Lopez Santos. Santiago Gallo Blanco. Lorenzo Rivero Martin. Isidoro Garcia.

D. Matias Sanchez del Canto. Lorenzo Alonso Lopez. Vicente Guerra Garcia. Simon Sanchez Vallejo. Galo Sanchez. Francisco Guerra Sanchez Miguel Fernandez. Fabian Melero de la Rosa Francisco Sanchez Guerra. Francisco Caballero Jubete. José Gonzalez. Dámaso Tegerina. Pedro del Ribero. Francisco Prieto Casero. Manuel Lopez Lopez. José Guerra de Lózar. Santiago Sanchez Clérigo Tiburcio Lopez. Francisco Prieto Perez. Gregorio Ribero Moreno. Alonso Andres Prieto. Francisco Garcia Sanchez Francisco Marin Ramos. Felipe Guerra Aparicio. José Fernandez Solache. Lorenzo Martinez. Baltasar Cires. Andres Ibenez Guerra. Matias Clérigo Melero. Juan Tolosa Pedro Guerra del Rivero Manuel Guerra Ramos. Francisco Sanchez Ponce Juan Manso Plaza. Valentin Moreno Garcia. Pedro Guerra Sanchez. Eusebio Garcia Diez. Juan Bautista Prieto. Gregorio de la Fuente. Felix Clérigo Gallo. Romualdo Moreno Alon-50.

D. Luis Sanchez Santos. Venaucio Mediavilla. Angel Guerra Aparicio. Francisco Moreno Garcia Manuel Garcia de Lózar Lucas Lesmes Santos. Bonifacio Melero Jubete. Alejandro Sanchez. Julian Santos Garcia. Miguel Sanchez Garcia. Juan Bautista Lopez Lopez. Francisco Lopez Prieto. Agustin Sanchez Gutierrez. Fausto Guerra. José Ribero Lesmes. Juan Tadeo Llanos. Matias Solache. Santiago Garcia Sanchez. José Alonso Sanchez. José Ibañez Lopez. Santiago Anton. Andres Sanchez Diez. Santiago Lopez Garcia. Melchor Guerra Lopez. Pedro Guerra Andres. Luis Tegerina. Manuel Caballo Viejo. Tomas Sanchez Quijada. Santiago Guerra Garcia. Manuel Caballero Lopez. Felix Alonso Serrano. Cipriano Guerra. Francisco Plaza. Eustaquio Alonso. Mateo Prieto Ibañez. Francisco Antonio Lopez. Toribio Herrero Anton. José Herrero Garcia. Julian Ibañez. Francisco Melero. José Ramos. Melchor Pardo. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

#### COLECCION

de las alegaciones fiscales del Exemo. Señor Conde de Campomanes. Publicala, con autorizacion de la Regencia del Reino, D. José Alonso, Fiscal que ha sido y actualmente Magistrado del Tribunal supremo de Justicia.

#### PROSPECTO.

En todos los ramos del saber cuenta España hombres eminentes, que con sus escritos la hau ilustrado y puesto en un lugar muy distinguido

despues Gobernador del Consejo y Cámara de Castilla Dou Pedro Rodriguez de Campomanes no solo contribuyó á dar á su patria esta honrosa consideracion, sino que le proporcionó inmensas y positivas ventajas con sus luminosos escritos. Sus alegaciones fiscales en los veinte años en que desempeño el ministerio de la ley, tienen, con especialidad, este doble mérito. Casi siempre fueron iniciativa de leyes importantes y de resoluciones de sumo interés; por lo mismo en ellas se halla el gérmen benéfico de todos los bienes que estas produgeron.

Basta examinar la Novisima Recopilacion de las leyes del Reino, para observar con asombro la multitud de las que se publicaron en el reinado del Señor Don Cárlos III, promovidas casi todas por aquel sabio magistrado y profundo político. Apenas hay título que no se vea enriquecido con algunas de esas leyes, en que brillan los mejores principios de la ciencia legislativa y de la de administracion. Desaparecieron con ellas gravísimos errores; y la libertad y la seguridad individual obtuvieron garantías, que hasta entonces no habian tenido: se rompieron en gran parte las trabas que oprimian los talentos, detenian los adelantamientos de las ártes, é impedian los progresos y el fomento de la Nacion.

Las regalías de la Corona recobraron su vigor: las invasiones del sacerdocio en el terreno del imperio fueron rechazadas con firmeza: se fijaron los límites divisorios de las facultades del uno y del otro: la disciplina de la Iglesia fué, en lo posible, reintegrada á su pureza, y lo habria sido á la primitiva, si siempre se hubiesen seguido los consejos y doctrinas de aquel grande hombre: en fin, él echó los fundamentos de las reformas y de las mejoras en todos los ramos; y sus pensamientos y sus trabajos, casi en la mitad del siglo anterior, mas propios que de este tiempo lo eran del nuestro.

Por esto sus alegaciones fiscales deben ser utilísimas en el dia, en que pueden llevarse á término
las sublímes ideas que contienen, y que tan conformes son con las del siglo y de las circunstancias.
En ellas hallan incontestable comprobacion muchas
de las medidas acordadas por las Córtes y el Gobierno: en ellas se ven indicadas otras que necesariamente tendrán que adoptar; y en ellas se encuentra cuanto es necesario para rechazar las agresiones de Roma, las opiniones de los fanáticos, y las
hostilidades de los que sienten la reforma de los
abusos.

Mas estas alegaciones son hoy un tesoro desconocido, encerrado en los archivos, y cubierto de
un polvo, que nadie hasta ahora ha osado sacudir,
para que fuese conocida y poseida de todos aquella
riqueza inmensa de saber y de doctrinas. El gran
interés público de esta empresa nos ha animado á
acometerla, si bien con el temor de ser superior á
nuestras débiles fuerzas, con aquel espíritu, empero,
que suele facilitar hasta lo que parece imposible,
y con la constancia, que corona con el buen éxito
tales esfuerzos.

Autorizados competentemente por la Regencia del Reino, nos hemos dedicado á buscar las dispersas alegaciones del gran Fiscal de Castilla; y á fuerza de trabajo y de fatigas hemos podido reunir y clasificar por materias lo mas importante, lo mas adecuado á nuestra situacion y circunstancias: dividiendo nuestro trabajo en dos partes.

Motivos especiales nos han decidido á dedicar la primera á las materias concernientes á la disciplina eclesiástica, á las regalías y á las facultades de la Nacion en los asuntos correspondientes á aquella misma disciplina. En ella se encontrará cuanto dice relacion á los Nuncios de la Santa Sede en estos Reinos, á las de su Auditor, al Tribunal de la Nunciatura y sus abusos antes y despues del Breve de 26 de marzo de 1771: á las apelaciones graduales hasta causar ejecutoria: á los conductos y medios legales para obtener gracias Pontificias, á la presentacion de estas y su prévio pase para su uso ó su retencion: á las Bulas, Monitorios y demas actos depresivos de la regalía: á la inmunidad de los eclesiásticos, de las iglesias y de sus bienes: en fin, à todos los puntos de disciplina y de regalía: por manera, que esta parte de la Coleccion formará un tratado completo de una y otra, y un cuadro de las libertades de la Iglesia de España, que merecen, por cierto, una inmensa preferencia sobre las ponderadas de la galicana.

La segunda parte comprenderá las alegaciones en materias civiles, asi judiciales como de administracion; y ciertamente no sorprenderá menos que la anterior. Citaremos, por no ser difusos, solamente las de los juicios de incorporacion y reversion á la Corona de las alhajas ó bienes que salieron de ella; los expedientes de poblacion y repoblacion: los de mejoras de la agricultura, restriccion de los exorbitantes privilegios de las Mestas, los de fomento de las ártes, industria y otros semejantes.

A cada alegacion precederá un breve resument del hecho sobre que versa, y seguirá la resolucion, bien definitiva, bien consultiva, y la indicacion de la ley recopilada á que corresponde, á fin de facilitar la inteligencia de la alegacion y de la ley que el expediente hubiese producido.

Esta obra se publicará por entregas de seis pliegos, ó sea cuarenta y ocho páginas de impresion
en 4º regular, buen papel y de carácter de letra
igual á este prospecto, y saldrá con toda la frecuencia posible.

El precio de suscricion en Madrid será de cinco teales por entrega; y de seis en las provincias.

### Se suscribe en los puntos siguientes.

Madrid . . . . Libreria de Matute, calle de Carretais
Albacete. . . . Oficinas de Gorreos.
Alicante. . . . Carratalá.
Barcelona. . . . Sauri.
Rurgos . . . . . Arnais.

Burgos. . . . . Arnaiz.
Càceres. . . . . Burgos.
Cadiz. . . . . . . Hortal & Campai

Coruña. . . . . . . . . . . . . Perez.

Granada.... Sanz.

Huesca.... Navarro.

Málaga.... Carreras y Medina

Mallorca.... Guasp.
Oviedo.... Longoria.
Pamplona... Erasun.
Salamanca.... Moran.

Santiago. . . . Viuda de Compañet

Toledo. . . . . . Hernandez.

Valencia. . . . Paula Navarro.

Valladolid. . . . Rodriguez.

Zaragoza. . . . Polo y Monje.

## GOBIERNO POLITICO DE PALENCIA.

 $\mathbf{E}_{ ext{STADO}}$  que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del Campo en los mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

·		PRECIOS DE LOS FRUTOS.																		
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.  FANEGA CASTELLANA.													7	CARN	ES.			
																LIBR.	4			
PUEBLOS.	FECHAS.	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Gui-	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	Para co-		Co-	Ge- nero-	<b>M</b>	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUĎ PŮBLÍC
Cervera Cervera Herrera Prádanos Villada Cervera Grijota Guardo Palencia Saldaña Carrion	Abril 4 de id. Idem. Idem. Idem. 5 de id. 5 Semana de Mayo. Idem.	22 21 27 21 22 24 19 21 21	14 16 17 ** 18 12 15	15 17 13 15 18 12 16 13	46 46 46 54 * 50 60 43	28 26 36 36 28 28 26 25 24	rs. 16 18 18 16 17	64 64 78 98 64 60 48 60 48	3 a 3 a 3 a 3 a 3 a 3 a 3 a 3 a 3 a 3 a	80 74 63 80 76 70 76 70 86	44 40 62 3 44 50 44	11 12 12 9 11 7 13 15 16	38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 3	36 36 60 45 36 36 36 48 48 48	ct.5 11 11 10 8 10 10 10 11	ct.5 10 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	reales. 5 6 5 4 3'/. 6	Nieves y frios. Vario Bueno Idem Lluvioso Lluvias Bueno Idem Lluvias Lluvias Lluvias Lluvias Lluvias	Buena. Idem. Idem. Idem. Calenturas remiten tes y Pleuresías. Buena. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Palencia 12 de Mayo de 1841.=Canuto Aguado.